



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12813/2023.-

EXPTE.N° 7412/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por el agrimensor Roberto Bocalandro, Mat N° 24.197, solicitando que la parcela donada cuya donación fuese aprobada mediante Ordenanza N° 11.182/2008 identificada como Fracción 2 cambie su destino de reserva a calle, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida nota el interesado solicita que la parcela donada, y cuya donación fuese aprobada mediante Ordenanza N° 11.182/2008, identificada como Fracción 2 con una superficie de 2678.61 m² inscripta en Matrícula N° 115.055, cambie su destino de reserva a calle.

Que, asimismo, indica que existe un lote (TGI 36.135, Plano N° 83.870, Partida N° 156.617), aprobado y transferido desde octubre del año 2013, con frente a la referida reserva.

Que, al solicitar el dictamen de la Subsecretaria de Planeamiento Urbano esta, a fs. 5, manifiesta que *“la reserva da continuidad a la calle del Barrio ATE I, esta subsecretaria no presenta objeción”*, y;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFIQUESE el destino de la parcela donada por la Sra. Evarista Martina Pereyra, L.C. N° 4.834.913, inscripta en Matrícula N° 115.055, con

ORDENANZA N° 12813/2023.-

una superficie de 267.61 m², identificada como Fracción 2, y aprobada mediante Ordenanza 11.182/2008, de reserva a calle.

ART.2°.- MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N°11.182/2008 el cual quedara redactado de la siguiente forma “*ART.2°.- ACEPTAR la donación efectuada por Evarista Martina Pereyra de dos fracciones de terreno sitios en Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 2047, Fracción N° 1 con una superficie de 2.028,71, parte de mayor superficie inscripta bajo Matricula 116.148 y Fracción N° 2 con una superficie de 267,61 m² inscripta en mayor superficie bajo matricula 115.055, las cuales serán destinadas a la apertura y continuación de calle del barrio ATE I*”

ART.3°.- REMITASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y Obras Privadas para su conocimiento.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de Septiembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.